



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 1**

**ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

**TORREON, COAHUILA; A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR**  
**PRESIDENTE CARRANZA ORIENTE No. 250**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**C.P. 27000**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Primero, Octavo y Décimo primer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo; fracciones I y II y TERCERA, CUARTA primero y último párrafo, OCTAVA Primer párrafo fracción I, incisos a), b), d) y fracción II inciso a), NOVENA primer párrafo fracción I inciso a) y DECIMA primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 15 del 20 de Febrero de 2007; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, Fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 Primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I punto 3, 18 primero y segundo párrafos, 19 primer párrafo, fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI XXIII Segundo, Tercero y Quinto párrafos del citado artículo, 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 38, 42 primer párrafo, 48 fracción IX, 50, 51 primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

Derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GPF0502001/07, contenida en el oficio número 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, misma que fue notificada legalmente previo citatorio de fecha 26 de Junio de 2007, el día 27 de Junio de 2007, a la C. JULIETA HERNANDEZ DE ANDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Empleada del contribuyente revisado, sin acreditar su dicho, debido a que el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, contribuyente revisado no se encontraba presente en el lugar de los hechos, ni atendió el citatorio mencionado con antelación, según consta en Acta de Notificación que en esa fecha se levantó.

... 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 2

**1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 130/2007, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NUMERO GPF0502001/07.**

Siendo las 17:30 horas del día 26 de Junio de 2007, el C. Notificador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en Presidente Carranza Oriente No. 250 de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Domicilio ubicado sobre la Presidente Carranza con oficinas pintadas en color blanco y ostentando el número 250", y por el dicho de quien dijo llamarse JOSEFA TRUJILLO CARDONA, quien dijo ser Esposa del Contribuyente sin acreditar su dicho, quien no se identificó por no contar en ese momento con identificación alguna, ante quien el C. Notificador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA se identifico con oficio número DGOD-0323/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, a lo que la C. JOSEFA TRUJILLO CARDONA, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Esposa del Contribuyente sin acreditar su dicho, misma que no se identificó, la cual manifestó que el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR no se encontraba en el domicilio fiscal, razón por la cual, se le dejo citatorio número CITG3-033/07 de fecha 26 de Junio de 2007 para que por su conducto hiciera del conocimiento del Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, de que estuviera presente en el domicilio fiscal de Presidente Carranza Oriente No. 250 de la ciudad de Torreón, Coahuila, el día 27 de Junio de 2007 a las 16:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de solicitud de información y documentación número 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, el cual contiene la Orden Número GPF0502001/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 16:00 horas del día 27 de Junio de 2007, el C. notificador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en Presidente Carranza Oriente No. 250 de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Domicilio ubicado sobre la Presidente Carranza con oficinas pintadas en color blanco y ostentando el número 250", los cuales coinciden con los datos consignados en el oficio 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, para tal efecto se requirió la presencia física del Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR atendiendo el llamado una persona que dijo llamarse JULIETA HERNANDEZ DE ANDA y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS

... 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 3

TOVAR; no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio número CITG3-033/07 de fecha 26 de Junio de 2007, y ante su ausencia, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontraba en esos momentos en el domicilio fiscal del contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, apersonandose la C. JULIETA HERNANDEZ DE ANDA, en su carácter de Tercero del Contribuyente, y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de empleada del contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, acreditándolo documentalmente con Gafete No. 92749, expedido por el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR con Registro Federal de Contribuyentes HEAJ790415, con domicilio en Avenida Cerrada del Condor No. 16 Fraccionamiento los Viñedos de la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identificó con Gafete No. 92749, expedido por el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR con Registro Federal de Contribuyentes HEAJ790415, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, entregándole el original del oficio número 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, el cual contiene la Orden Número GPF0502001/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "Recibí original del presente oficio así como un folleto de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mí se identificó el notificador con su constancia de identificación oficial", la fecha y hora de recepción (27 de Junio de 2007 16:00 hrs.), su nombre y firma.

Así mismo el C. Notificador JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se identificó ante el tercero compareciente JULIETA HERNANDEZ DE ANDA, con constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0323/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación a que hace referencia el último párrafo del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, que con motivo de sus facultades de comprobación esta Autoridad Fiscal le solicito, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo inciso c) y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación de la solicitud respectiva, para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, la información y documentación que se solicito, debió proporcionarla dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mencionado oficio número 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007 de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, es la siguiente:

  ... 4 



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 4**

**I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del periodo sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cedulas de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

**III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

  ... 5 



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246


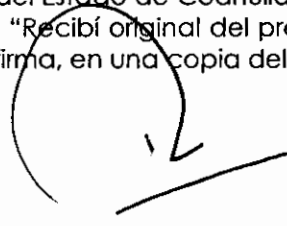
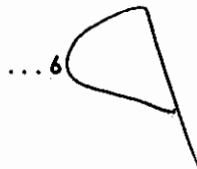
HOJA No. 5

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión."

**2.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MULTA NUMERO LSFT-101/2007**

Siendo las 13:20 horas del día 21 de Agosto de 2007, el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, adscrito a la Subdirección de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en PRESIDENTE CARRANZA ORIENTE No. 250, de la ciudad de Torreón, Coahuila, y cerciorándose previamente de que el domicilio en el que se realiza la diligencia coincide con los señalados en el oficio LSFT-101/2007 de fecha 1 de Agosto de 2007, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Propiedad de color amarillo con fachaleta color rojo" y por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR y quien no se indentifica, con domicilio en C. Europa No. 30 Col. Rincón de la Hacienda de la ciudad de Torreón Coahuila, y haber contestado el mismo que el domicilio es el correcto a efecto de notificar y hacer entrega del oficio mediante el cual se impone la multa No. LSFT-101/2007 de fecha 1 de Agosto de 2007 girado por el C. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en ese entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y ante quien el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, se identifico con el oficio numero DGOD-0356/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, así como firma autógrafa del notificador referido.

Hecho lo anterior y habiendo solicitado la presencia física del C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR y quien contesto bajo protesta de decir verdad ser el contribuyente circunstancia que acredita con Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila y lo acredita como Ingeniero Civil con domicilio en C. Europa No. 30 Col. Rincón de la Hacienda de la ciudad de Torreón Coahuila, por lo que en esa fecha procedió a recibir el oficio número LSFT-101/2007 de fecha 1 de Agosto de 2007, expedido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Subdirección de Fiscalización de Torreón perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "Recibí original del presente oficio", anotando además la hora y fecha (13:35 21 Ago 2007), su nombre y firma, en una copia del Oficio.

  ...6 



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 6**

Así mismo, el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, se identificó ante el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con su constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0356/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

**3.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MULTA NUMERO LSFT-149/2007**

Siendo las 11:45 horas del día 8 de Octubre de 2007, el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, adscrito a la Subdirección de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en PRESIDENTE CARRANZA ORIENTE No. 250, de la ciudad de Torreón, Coahuila, y cerciorándose previamente de que el domicilio en el que se realiza la diligencia coincide con los señalados en el oficio LSFT-149/2007 de fecha 21 de Septiembre de 2007, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Propiedad de color amarillo con fachaleta color rojo" y por haberse preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR y quien no se identifica, con domicilio en C. Europa No. 30 Col. Rincón de la Hacienda de la ciudad de Torreón Coahuila, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto a efecto de notificar y hacer entrega del oficio mediante el cual se impone la multa No. LSFT-149/2007 de fecha 21 de Septiembre de 2007 girado por el C. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en ese entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y ante quien el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, se identificó con el oficio número DGOD-0356/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, así como firma autógrafa del notificador referido.

Hecho lo anterior y habiendo solicitado la presencia física del C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que él es el contribuyente requerido circunstancia que acredita con Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila y lo acredita como Ingeniero Civil con domicilio en C. Europa No. 30 Col. Rincón de la Hacienda de la ciudad de Torreón Coahuila, por lo que en esa fecha procedió a recibir el oficio número LSFT-149/2007 de fecha 21 de Septiembre de 2007, expedido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Subdirección de Fiscalización de Torreón perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, el C. Notificador ARTURO NÚÑEZ LUNA, se identificó ante el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con su constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0356/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 7

Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido, hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 8 de Octubre de 2007.

**4.- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES.**

Ante los hechos ocurridos ya descritos en hojas que anteceden, ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, solicitó a la LIC. y C.P. LUZ MARIA RODRIGUEZ RUIZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Torreón, mediante Oficio número OCFT-III-002/08, de fecha 9 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ y recibido en fecha 18 de Enero de 2008, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal de Torreón, para efecto de que gire y tramite orden de Compulsa, a la Contribuyente: FERTIREY, S.A. DE C.V., con domicilio en PROLONGACION SUR CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 1318, de la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes número FER910107QU3, en relación con las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con domicilio en Presidente Carranza Oriente No. 250 en la ciudad de Torreón, Coahuila y con Registro Federal de Contribuyentes número, GATC631002246, a quien se le practica revisión de Gabinete numero GPF0502001/07, de fecha 25 de Junio 2007, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

Así mismo ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, solicitó a la LIC. y C.P. LUZ MARIA RODRIGUEZ RUIZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Torreón, mediante Oficio número OCFT-III-001/08, de fecha 9 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ y recibido en fecha 18 de Enero de 2008, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal de Torreón, para efecto de que gire y tramite orden de Compulsa de la Contribuyente: MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., con domicilio en BOULEVARD LAGUNA NUMERO 3200 PONIENTE colonia METALURGICA de la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes número MMP751222IM0, en relación con las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con domicilio en Presidente Carranza Oriente No. 250 en la ciudad de Torreón, Coahuila y con Registro Federal de Contribuyentes número, GATC631002246, a quien se le practica revisión de Gabinete numero GPF0502001/07, de fecha 25 de Junio 2007, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

... 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 8

**4.1.- RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES:**

**4.1.1.- CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966.**

Ahora bien la C. LIC. MARIA DEL SOCORRO BRIONES FRAIRE en su carácter de subadministrador "1", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Torreón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, cuarto párrafo y 19, penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 2007, firma el Subadministrador "1", en contestación al oficio OCFT-III-001/08, de fecha 09 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ y recibido en fecha 18 de Enero de 2008, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal de Torreón mediante el cual le fue solicitada ayuda a efecto de verificar las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con domicilio en Presidente Carranza Oriente No. 250 en la ciudad de Torreón, Coahuila y con Registro Federal de Contribuyentes número, GATC631002246, a quien se le practica revisión de Gabinete numero GPF0502001/07, de fecha 25 de Junio 2007, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con la Contribuyente MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., con domicilio en BOULEVARD LAGUNA NUMERO 3200 PONIENTE, colonia METALURGICA de la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes número MMP751222IM0, las operaciones correspondientes al ejercicio 2004 que se llevaron a cabo se muestran y se relacionan a continuación:

De la documentación aportada por la C. VERONICA JIMENEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero y en calidad de Auxiliar contable de la contribuyente MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., consistente en facturas, estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banamex cuenta numero 212673 de los meses de enero a diciembre de 2004 y estado de cuenta bancario de la Institución de Crédito ABN AMRO Bank (Mexico), S.A. cuenta numero 071013002220 del mes de Septiembre de 2004, historial detallado de pagos de proveedor y declaración informativa de clientes y proveedores del ejercicio 2004, este realizo operaciones con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR con domicilio en: PRESIDENTE CARRANZA ORIENTE No. 250, TORREON COAHUILA, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 3,475,688.85, IVA \$ 521,353.32 y TOTAL \$ 3,997,042.16; cuyos importes se desglosan de la siguiente manera:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	<b>ENE</b>				
1086	10/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,524.48	\$ 1,728.67	\$ 13,253.15
1087	16/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,163.27	\$ 2,274.49	\$ 17,437.76
1088	23/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,505.00	\$ 2,175.75	\$ 16,680.75
1095	31/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,755.20	\$ 2,213.28	\$ 16,968.48

... 9





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 9

1089	23/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 19,912.73	\$ 2,986.91	\$ 22,899.64
1090	29/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 26,772.11	\$ 4,015.82	\$ 30,787.93
1092	29/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,100.00	\$ 1,365.00	\$ 10,465.00
1093	29/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,100.00	\$ 2,115.00	\$ 16,215.00
1094	29/01/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 7,315.24	\$ 1,097.29	\$ 8,412.53
<b>TOTAL DE ENERO</b>			<b>\$ 133,148.03</b>	<b>\$ 19,972.21</b>	<b>\$ 153,120.24</b>
<b>FEB</b>					
1096	04/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,242.50	\$ 3,036.38	\$ 23,278.88
1097	04/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 48,985.90	\$ 7,347.88	\$ 56,333.78
1098	04/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,339.54	\$ 1,250.93	\$ 9,590.47
1100	07/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,822.56	\$ 3,123.38	\$ 23,945.94
1102	12/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,900.00	\$ 2,685.00	\$ 20,585.00
1103	12/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,926.24	\$ 1,488.94	\$ 11,415.17
1104	12/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,638.24	\$ 1,895.74	\$ 14,533.98
1106	20/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 19,252.27	\$ 2,887.84	\$ 22,140.11
1107	26/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,689.93	\$ 3,103.49	\$ 23,793.42
1108	26/02/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 4,200.00	\$ 630.00	\$ 4,830.00
<b>TOTAL DE FEBRERO</b>			<b>\$ 182,997.18</b>	<b>\$ 27,449.58</b>	<b>\$ 210,446.75</b>
<b>MAR</b>					
1109	04/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 24,920.00	\$ 3,738.00	\$ 28,658.00
1148	27/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 18,144.00	\$ 2,721.60	\$ 20,865.60
1110	11/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 39,950.96	\$ 5,992.64	\$ 45,943.60
1114	11/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 116,072.39	\$ 17,410.86	\$ 133,483.25
1112	06/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,680.00	\$ 1,302.00	\$ 9,982.00
1115	18/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,916.00	\$ 3,137.40	\$ 24,053.40
1116	18/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,677.67	\$ 1,901.65	\$ 14,579.32
1117	18/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 2,008.50	\$ 301.28	\$ 2,309.78
1119	25/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,502.60	\$ 1,875.39	\$ 14,377.99
1120	25/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,585.72	\$ 1,587.86	\$ 12,173.58
1121	25/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 21,465.32	\$ 3,219.80	\$ 24,685.11
1122	25/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,574.43	\$ 1,736.16	\$ 13,310.60
1123	27/03/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,090.25	\$ 2,263.54	\$ 17,353.79
<b>TOTAL DE MARZO</b>			<b>\$ 314,587.84</b>	<b>\$ 47,188.18</b>	<b>\$ 361,776.02</b>
<b>ABR</b>					
1125	01/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,624.00	\$ 3,393.60	\$ 26,017.60
1126	01/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 19,641.56	\$ 2,946.23	\$ 22,587.79
1127	01/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 34,040.00	\$ 5,106.00	\$ 39,146.00
1128	03/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 32,869.00	\$ 4,921.35	\$ 37,790.35

... 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 10

1129	07/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 5,815.80	\$ 872.37	\$ 6,688.17
1130	07/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,200.00	\$ 2,280.00	\$ 17,480.00
1134	17/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 13,559.00	\$ 2,033.85	\$ 15,592.85
1137	24/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,300.00	\$ 2,295.00	\$ 17,595.00
1101	12/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 13,000.00	\$ 1,950.00	\$ 14,950.00
1138	29/04/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,624.00	\$ 3,393.60	\$ 26,017.60
<b>TOTAL DE ABRIL</b>			<b>\$ 194,613.36</b>	<b>\$ 29,192.00</b>	<b>\$ 223,805.36</b>
<b>MAY</b>					
1140	06/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 200,799.50	\$ 30,119.93	\$ 230,919.43
1141	06/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,920.01	\$ 1,938.00	\$ 14,858.01
1147	24/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,737.15	\$ 1,460.57	\$ 11,197.72
1149	27/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 102,362.00	\$ 15,354.30	\$ 117,716.29
1150	27/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,467.10	\$ 2,170.07	\$ 16,637.17
1151	27/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 4,000.81	\$ 600.12	\$ 4,600.93
1152	27/05/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,287.80	\$ 2,293.17	\$ 17,580.97
<b>TOTAL DE MAYO</b>			<b>\$ 359,574.37</b>	<b>\$ 53,936.16</b>	<b>\$ 413,510.52</b>
<b>JUN</b>					
1153	03/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 2,196.01	\$ 329.40	\$ 2,525.41
1154	03/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,789.79	\$ 1,468.47	\$ 11,258.26
1155	03/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 7,526.75	\$ 1,129.01	\$ 8,655.76
1156	03/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 5,854.00	\$ 878.10	\$ 6,732.10
1161	07/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 18,781.52	\$ 2,817.23	\$ 21,598.75
1167	10/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 6,155.50	\$ 923.33	\$ 7,078.83
1168	17/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,708.48	\$ 1,306.27	\$ 10,014.75
1169	17/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,191.74	\$ 1,528.76	\$ 11,720.50
1170	17/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 3,836.00	\$ 575.40	\$ 4,411.40
1172	17/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 119,586.99	\$ 17,938.05	\$ 137,525.03
1173	17/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR			
1174	21/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 5,200.00	\$ 780.00	\$ 5,980.00
1175	24/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 21,208.75	\$ 3,181.31	\$ 24,390.06
1176	24/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,877.50	\$ 1,481.62	\$ 11,359.12
1178	24/06/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 27,832.00	\$ 4,174.80	\$ 32,006.80
<b>TOTAL DE JUNIO</b>			<b>\$ 256,745.03</b>	<b>\$ 38,511.75</b>	<b>\$ 295,256.77</b>
<b>JUL</b>					
1179	01/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,922.86	\$ 1,788.43	\$ 13,711.29
1181	03/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 13,910.00	\$ 2,086.50	\$ 15,996.50
1183	08/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,227.50	\$ 2,584.13	\$ 19,811.63
1184	08/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 13,314.80	\$ 2,000.22	\$ 15,315.02

... 11

Handwritten marks: a checkmark, a circled '12', and a large scribble.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 11

1187	15/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,970.00	\$ 1,945.50	\$ 14,915.50
1190	17/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,542.80	\$ 1,731.42	\$ 13,274.22
1192	20/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 4,951.30	\$ 742.70	\$ 5,694.00
1193	22/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 33,671.40	\$ 5,050.71	\$ 38,722.10
1194	22/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 18,645.00	\$ 2,796.75	\$ 21,441.75
1196	29/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 37,716.00	\$ 5,657.40	\$ 43,373.40
1197	29/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 41,563.91	\$ 6,234.59	\$ 47,798.50
1200	29/07/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 35,894.10	\$ 5,384.12	\$ 41,278.22
<b>TOTAL DE JULIO</b>			<b>\$ 253,349.67</b>	<b>\$ 38,002.47</b>	<b>\$ 291,352.13</b>
<b>AGO</b>					
1201	05/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 16,020.60	\$ 2,403.09	\$ 18,423.69
1204	16/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,620.00	\$ 3,093.00	\$ 23,713.00
1202	12/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,118.82	\$ 1,817.82	\$ 13,936.64
1205	19/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 21,100.00	\$ 3,165.00	\$ 24,265.00
1207	19/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 21,814.24	\$ 3,272.14	\$ 25,086.38
1208	26/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,487.86	\$ 1,573.18	\$ 12,061.04
1209	26/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 33,060.65	\$ 4,959.10	\$ 38,019.75
1210	26/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 19,420.37	\$ 2,913.06	\$ 22,333.43
1211	27/08/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 16,695.98	\$ 2,504.40	\$ 19,200.38
<b>TOTAL DE AGOSTO</b>			<b>\$ 171,338.52</b>	<b>\$ 25,700.79</b>	<b>\$ 197,039.31</b>
<b>SEP</b>					
1212	02/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 31,136.00	\$ 4,670.40	\$ 35,806.40
1213	02/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 18,747.27	\$ 2,812.09	\$ 21,559.36
1214	02/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 13,802.00	\$ 2,070.30	\$ 15,872.30
1215	02/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 19,115.00	\$ 2,867.25	\$ 21,982.25
1216	02/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,188.19	\$ 2,128.23	\$ 16,316.42
1217	09/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 9,400.00	\$ 1,410.00	\$ 10,810.00
1218	09/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,719.29	\$ 1,757.89	\$ 13,477.18
1219	09/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 2,399.80	\$ 359.97	\$ 2,759.77
1220	11/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,900.00	\$ 2,685.00	\$ 20,585.00
1221	15/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,983.65	\$ 2,247.55	\$ 17,231.20
1222	15/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,418.67	\$ 2,612.80	\$ 20,031.48
1224	15/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,362.40	\$ 1,554.36	\$ 11,916.76
1225	23/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,429.29	\$ 1,864.39	\$ 14,293.69
1226	23/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 24,328.16	\$ 3,649.22	\$ 27,977.38
1227	23/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 173,943.34	\$ 26,091.50	\$ 200,034.84
1228	23/09/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 6,572.50	\$ 985.88	\$ 7,558.38
<b>TOTAL DE SEPTIEMBRE</b>			<b>\$ 398,445.56</b>	<b>\$ 59,766.83</b>	<b>\$ 458,212.41</b>

... 12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 12

	<b>OCT</b>				
1229	14/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 20,995.00	\$ 3,149.25	\$ 24,144.25
1230	07/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 32,563.36	\$ 4,884.50	\$ 37,447.86
1231	07/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 148,605.23	\$ 22,290.78	\$ 170,896.01
1232	07/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 12,684.00	\$ 1,902.60	\$ 14,586.60
1233	07/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 39,932.20	\$ 5,989.83	\$ 45,922.03
1234	08/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 26,292.56	\$ 3,943.88	\$ 30,236.44
1235	14/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 23,706.61	\$ 3,555.99	\$ 27,262.60
1236	14/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 3,500.00	\$ 525.00	\$ 4,025.00
1237	14/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,356.15	\$ 2,303.42	\$ 17,659.57
1238	14/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,000.00	\$ 3,300.00	\$ 25,300.00
1239	15/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 36,700.00	\$ 5,505.00	\$ 42,205.00
1240	16/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 11,015.00	\$ 1,652.25	\$ 12,667.25
1242	23/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 25,350.00	\$ 3,802.50	\$ 29,152.50
1243	28/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 32,096.00	\$ 4,814.40	\$ 36,910.40
1244	28/10/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,465.00	\$ 2,619.75	\$ 20,084.75
		<b>TOTAL DE OCTUBRE</b>	<b>\$ 468,261.11</b>	<b>\$ 70,239.15</b>	<b>\$ 538,500.26</b>
	<b>NOV</b>				
1245	04/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,870.00	\$ 2,380.50	\$ 18,250.50
1247	04/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 18,049.56	\$ 2,707.43	\$ 20,757.00
1248	04/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 23,905.08	\$ 3,585.76	\$ 27,490.84
1249	05/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,866.00	\$ 3,429.90	\$ 26,295.90
1250	11/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,633.22	\$ 3,394.98	\$ 26,028.20
1246	04/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 88,935.00	\$ 13,340.25	\$ 102,275.25
1251	11/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 5,657.70	\$ 848.66	\$ 6,506.36
1252	11/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 26,817.50	\$ 4,022.63	\$ 30,840.13
1254	11/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 28,665.95	\$ 4,299.89	\$ 32,965.84
1255	12/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,424.00	\$ 1,263.60	\$ 9,687.60
1253	11/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 27,281.35	\$ 4,092.20	\$ 31,373.55
1256	18/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 25,862.56	\$ 3,879.38	\$ 29,741.94
1257	18/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 6,559.65	\$ 983.95	\$ 7,543.60
1258	18/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,819.03	\$ 2,372.85	\$ 18,191.88
1260	27/11/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 15,825.63	\$ 2,373.84	\$ 18,199.47
		<b>TOTAL DE NOVIEMBRE</b>	<b>\$ 353,172.23</b>	<b>\$ 52,975.82</b>	<b>\$ 406,148.06</b>
	<b>DIC</b>				
1261	02/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 14,112.00	\$ 2,116.80	\$ 16,228.80
1262	02/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 91,000.00	\$ 13,650.00	\$ 104,650.00
1259	27/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 23,278.00	\$ 3,491.70	\$ 26,769.70



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 13

1263	04/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 7,520.00	\$ 1,128.00	\$ 8,648.00
1265	09/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 82,149.22	\$ 12,322.38	\$ 94,471.60
1266	14/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 2,708.16	\$ 406.22	\$ 3,114.38
1264	09/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 24,810.00	\$ 3,721.50	\$ 28,531.50
1268	15/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,413.00	\$ 1,561.95	\$ 11,974.95
1269	16/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 17,014.06	\$ 2,552.11	\$ 19,566.17
1270	16/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 23,860.82	\$ 3,579.12	\$ 27,439.94
1271	16/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,885.39	\$ 1,233.81	\$ 9,459.20
1273	21/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 8,000.00	\$ 1,200.00	\$ 9,200.00
1272	21/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 5,398.74	\$ 809.81	\$ 6,208.55
1274	21/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,800.00	\$ 1,620.00	\$ 14,420.00
1275	21/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,970.00	\$ 1,645.50	\$ 12,615.50
1278	22/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 10,421.56	\$ 1,563.23	\$ 11,484.79
1279	22/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 16,775.00	\$ 2,516.25	\$ 19,291.25
1280	22/12/2004	CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR	\$ 22,000.00	\$ 3,300.00	\$ 25,300.00
<b>TOTAL DE DICIEMBRE</b>			<b>\$ 390,115.95</b>	<b>\$ 58,418.38</b>	<b>\$ 449,374.33</b>
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 3,475,688.85</b>	<b>\$ 521,353.32</b>	<b>\$ 3,997,042.16</b>

Así mismo la C. VERONICA JIMENEZ RODRIGUEZ en su carácter de tercero y en calidad de auxiliar contable de la contribuyente MET MEX PEÑÓLES, S.A. DE C.V. manifestó que la contribuyente realizó pagos al contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR en cantidad de \$ 3,914,722.29, misma cantidad que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	TOTAL	DESBENEFICIO APLICADO AL MOMENTO DEL PAGO	IMPORTE DESTINADO	IMPORTE TOTAL DESTINADO DE LA TRANSACCION	No. DE RECIBOS	FECHA DE EMISIÓN	No. DE CUENTA
<b>ENE</b>								
1086	10/01/04	\$ 13,253.15	\$ -	\$ 13,253.15	\$ 13,253.15	179	15/01/04	212673
1087	16/01/04	\$ 17,437.76	\$ -	\$ 17,437.76	\$ 17,437.76	349	22/01/04	212673
1088	23/01/04	\$ 16,680.75	\$ -	\$ 16,680.75		696	04/02/04	212673
1095	31/01/04	\$ 16,968.48	\$ -	\$ 16,968.48	\$ 33,649.23	696	04/02/04	212673
1089	23/01/04	\$ 22,899.64	\$ -	\$ 22,899.64	\$ 22,899.64	560	29/01/04	212673
1090	29/01/04	\$ 30,787.93	\$ -	\$ 30,787.93		900	12/02/04	212673
1092	29/01/04	\$ 10,465.00	\$ -	\$ 10,465.00		900	12/02/04	212673
1093	29/01/04	\$ 16,215.00	\$ -	\$ 16,215.00		900	12/02/04	212673
1094	29/01/04	\$ 8,412.53	\$ -	\$ 8,412.53	\$ 65,880.47	900	12/02/04	212673
<b>FEB</b>								
1096	04/02/04	\$ 23,278.88	\$ -	\$ 23,278.88		1074	19/02/04	212673

... 14





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 14

1097	04/02/04	\$ 56,333.78	\$ -	\$ 56,333.78		1074	19/02/04	212673
1098	04/02/04	\$ 9,590.47	\$ -	\$ 9,590.47	\$ 89,203.13	1074	19/02/04	212673
1100	07/02/04	\$ 23,945.94	\$ -	\$ 23,945.94	\$ 23,945.94	996	12/02/04	212673
1101	12/04/02	\$ 14,950.00	\$ -	\$ 14,950.00		1296	26/02/04	212673
1102	12/02/04	\$ 20,585.00	\$ -	\$ 20,585.00		1296	26/02/04	212673
1103	12/02/04	\$ 11,415.17	\$ -	\$ 11,415.17		1296	26/02/04	212673
1104	12/02/04	\$ 14,533.98	\$ -	\$ 14,533.98	\$ 60,912.66	1296	26/02/04	212673
1106	20/02/04	\$ 22,140.11	\$ -	\$ 22,140.11	\$ 22,140.11	1383	26/02/04	212673
1107	26/02/04	\$ 23,793.42	\$ -	\$ 23,793.42		1713	11/03/04	212673
1108	26/02/04	\$ 4,830.00	\$ -	\$ 4,830.00	\$ 28,623.42	1713	11/03/04	212673
MAR								
1109	04/03/04	\$ 28,658.00	\$ -	\$ 28,658.00		1914	11/03/04	212673
1110	11/03/04	\$ 45,943.60	\$ 2,297.19	\$ 43,646.41		1914	11/03/04	212673
1114	11/03/04	\$ 133,483.25	\$ 6,674.18	\$ 126,809.07	\$ 199,113.48	1914	11/03/04	212673
1112	06/03/04	\$ 9,982.00	\$ -	\$ 9,982.00	\$ 9,982.00	1831	12/03/04	212673
1115	18/03/04	\$ 24,053.40	\$ -	\$ 24,053.40		2355	01/04/04	212673
1116	18/03/04	\$ 14,579.32	\$ -	\$ 14,579.32		2355	01/04/04	212673
1117	18/03/04	\$ 2,309.78	\$ -	\$ 2,309.78	\$ 40,942.50	2355	01/04/04	212673
1119	25/03/04	\$ 14,377.99	\$ -	\$ 14,377.99	\$ 14,377.99	2549	06/04/04	212673
1120	25/03/04	\$ 12,173.58	\$ -	\$ 12,173.58		2614	06/04/04	212673
1121	25/03/04	\$ 24,685.11	\$ -	\$ 24,685.11	\$ 36,858.70	2614	06/04/04	212673
1122	25/03/04	\$ 13,310.60	\$ -	\$ 13,310.60	\$ 13,310.60	2691	07/04/04	212673
1123	27/03/04	\$ 17,353.79	\$ -	\$ 17,353.79	\$ 17,363.79	2492	01/04/04	212673
ABR								
1125	01/04/04	\$ 26,017.60	\$ -	\$ 26,017.60		2830	15/04/04	212673
1126	01/04/04	\$ 22,587.79	\$ -	\$ 22,587.79		2830	15/04/04	212673
1127	01/04/04	\$ 39,146.00	\$ -	\$ 39,146.00	\$ 87,751.39	2830	15/04/04	212673
1128	03/04/04	\$ 37,730.35	\$ -	\$ 37,730.35	\$ 37,730.35	2652	07/04/04	212673
1129	07/04/04	\$ 6,688.17	\$ -	\$ 6,688.17		3035	22/04/04	212673
1130	07/04/04	\$ 17,480.00	\$ -	\$ 17,480.00		3035	22/04/04	212673
1134	17/04/04	\$ 15,592.85	\$ -	\$ 15,592.85	\$ 39,761.02	3035	29/04/04	212673
1137	24/04/04	\$ 17,595.00	\$ -	\$ 17,595.00	\$ 17,595.00	3300	29/04/04	212673
1138	29/04/04	\$ 26,017.60	\$ 1,040.70	\$ 24,976.90	\$ 24,976.90	3494	06/05/04	212673
MAY								
1140	06/05/04	\$ 230,919.43	\$ 6,927.59	\$ 223,991.84		3716	13/05/04	212673
1141	06/05/04	\$ 14,858.01	\$ 445.74	\$ 14,412.27	\$ 238,404.11	3716	13/05/04	212673
1147	24/05/04	\$ 11,197.72	\$ -	\$ 11,197.72	\$ 11,197.72	4170	27/05/04	212673
1148	27/03/04	\$ 20,865.60	\$ 625.97	\$ 20,239.63		4394	03/06/04	212673

... 15





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 15

1149	27/05/04	\$ 117,716.29	\$ 3,531.49	\$ 114,184.80		4395	03/06/04	212673
1150	27/05/04	\$ 16,637.17	\$ 499.10	\$ 16,138.07		4396	03/06/04	212673
1151	27/05/04	\$ 4,600.93	\$ 137.82	\$ 4,463.11		4397	03/06/04	212673
1152	27/05/04	\$ 17,580.97	\$ 527.44	\$ 17,053.53	\$ 172,072.42	4398	03/06/04	212673
JUN								
1153	03/06/04	\$ 2,525.41	\$ -	\$ 2,525.41		4812	17/06/04	212673
1154	03/06/04	\$ 11,258.26	\$ -	\$ 11,258.26		4812	17/06/04	212673
1155	03/06/04	\$ 8,655.76	\$ -	\$ 8,655.76		4812	17/06/04	212673
1156	03/06/04	\$ 6,732.10	\$ -	\$ 6,732.10	\$ 29,171.53	4812	17/06/04	212673
1161	07/06/04	\$ 21,598.75	\$ -	\$ 21,598.75	\$ 21,598.75	4583	10/06/04	212673
1167	10/06/04	\$ 7,078.83	\$ -	\$ 3,540.83		5018	24/06/04	212673
1168	17/06/04	\$ 10,014.75	\$ 301.31	\$ 9,713.44		5018	24/06/04	212673
1169	17/06/04	\$ 11,720.50	\$ 351.62	\$ 11,368.88		5018	24/06/04	212673
1170	17/06/04	\$ 4,411.40	\$ 132.34	\$ 4,279.06		5018	24/06/04	212673
1172	17/06/04	\$ 137,525.03	\$ 4,125.74	\$ 133,399.29		5018	24/06/04	212673
1173	17/06/04		\$ 117.30	\$ 3,792.70	\$ 166,093.53	5018	24/06/04	212673
1174	21/06/04	\$ 5,980.00	\$ -	\$ 5,980.00	\$ 5,980.00	5254	01/07/04	212673
1175	24/06/04	\$ 24,390.06	\$ -	\$ 24,390.06		5456	08/07/04	212673
1176	24/06/04	\$ 11,359.12	\$ -	\$ 11,359.12		5456	08/07/04	212673
1178	24/06/04	\$ 32,006.80	\$ -	\$ 32,006.80		5456	08/07/04	212673
1181	03/07/04	\$ 15,996.50	\$ -	\$ 15,996.50	\$ 83,752.48	5456	08/07/04	212673
JUL								
1179	01/07/04	\$ 13,711.29	\$ -	\$ 13,711.29	\$ 13,711.29	5699	15/07/04	212673
1183	08/07/04	\$ 19,811.63	\$ -	\$ 19,811.63		5904	22/07/04	212673
1184	08/07/04	\$ 15,335.02	\$ -	\$ 15,335.02	\$ 35,146.65	5904	22/07/04	212673
1187	15/07/04	\$ 14,915.50	\$ -	\$ 14,915.50		6128	29/07/04	212673
1190	17/07/04	\$ 13,274.22	\$ -	\$ 13,274.22		6128	29/07/04	212673
1192	20/07/04	\$ 5,694.00	\$ -	\$ 5,694.00	\$ 33,883.72	6128	29/07/04	212673
1193	22/07/04	\$ 38,722.10	\$ -	\$ 38,722.10		6359	05/08/04	212673
1194	22/07/04	\$ 21,441.75	\$ -	\$ 21,441.75	\$ 60,163.86	6359	05/08/04	212673
1196	29/07/04	\$ 43,373.40	\$ -	\$ 43,373.40		6553	12/08/04	212673
1197	29/07/04	\$ 47,798.50	\$ -	\$ 47,798.50		6553	12/08/04	212673
1200	29/07/04	\$ 41,278.22	\$ -	\$ 41,278.22	\$ 132,450.12	6553	12/08/04	212673
AGO								
1201	05/08/04	\$ 18,423.69	\$ -	\$ 18,423.69		6796	19/08/04	212673
1204	16/08/04	\$ 23,713.00	\$ -	\$ 23,713.00	\$ 42,136.69	6796	19/08/04	212673
1202	12/08/04	\$ 13,936.64	\$ -	\$ 13,936.64		6978	26/08/04	212673
1205	19/08/04	\$ 24,265.00	\$ 727.95	\$ 23,537.05		6978	26/08/04	212673

... 16



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 16

1207	19/08/04	\$ 25,086.38	\$ 752.60	\$ 24,333.78	\$ 61,807.47	6978	26/08/04	212673
1208	26/08/04	\$ 12,061.04	\$ 361.84	\$ 11,699.20		7204	02/09/04	212673
1209	26/08/04	\$ 38,019.75	\$ 1,140.61	\$ 36,879.14		7204	02/09/04	212673
1210	26/08/04	\$ 22,333.43	\$ 670.00	\$ 21,663.43		7204	02/09/04	212673
1211	27/08/04	\$ 19,200.38	\$ -	\$ 19,200.38	\$ 89,442.15	7204	02/09/04	212673
SEP								
1212	02/09/04	\$ 35,806.40	\$ 1,074.19	\$ 34,732.21		7410	09/09/04	212673
1213	02/09/04	\$ 21,559.36	\$ 646.79	\$ 20,912.57		7410	09/09/04	212673
1214	02/09/04	\$ 15,872.30	\$ 476.17	\$ 15,396.13		7410	09/09/04	212673
1215	02/09/04	\$ 21,982.25	\$ 659.48	\$ 21,322.77	\$ 92,363.68	7410	09/09/04	212673
1216	02/09/04	\$ 16,316.42	\$ -	\$ 16,316.42		3730	15/09/04	71013002220
1217	09/09/04	\$ 10,810.00	\$ 324.30	\$ 10,485.70		3730	15/09/04	71013002220
1218	09/09/04	\$ 13,477.18	\$ 404.31	\$ 13,072.87		3730	15/09/04	71013002220
1219	09/09/04	\$ 2,759.77	\$ 82.79	\$ 2,676.98	\$ 42,551.97	3730	15/09/04	71013002220
1220	11/09/04	\$ 20,585.00	\$ -	\$ 20,585.00		7666	23/09/04	212673
1221	15/09/04	\$ 17,231.20	\$ 516.94	\$ 16,714.26		7666	23/09/04	212673
1222	15/09/04	\$ 20,031.48	\$ 600.93	\$ 19,430.55		7666	23/09/04	212673
1224	15/09/04	\$ 11,916.76	\$ 357.50	\$ 11,559.26	\$ 68,289.06	7666	23/09/04	212673
1225	23/09/04	\$ 14,293.69	\$ 428.81	\$ 13,864.88		7868	01/10/04	212673
1226	23/09/04	\$ 27,977.38	\$ 839.32	\$ 27,138.06		7868	01/10/04	212673
1227	23/09/04	\$ 200,034.84	\$ 6,001.05	\$ 194,033.79		7868	01/10/04	212673
1228	23/09/04	\$ 7,558.38	\$ 226.76	\$ 7,331.62	\$ 242,368.35	7868	01/10/04	212673
OCT								
1229	04/10/04	\$ 24,144.25	\$ -	\$ 24,144.25		8273	14/10/04	212673
1230	07/10/04	\$ 37,447.86	\$ 1,123.60	\$ 36,324.26		8273	14/10/04	212673
1231	07/10/04	\$ 170,896.01	\$ 5,126.89	\$ 165,769.12		8273	14/10/04	212673
1232	07/10/04	\$ 14,586.60	\$ 437.60	\$ 14,149.00		8273	14/10/04	212673
1233	07/10/04	\$ 45,922.03	\$ 1,377.68	\$ 44,544.35	\$ 284,930.98	8273	14/10/04	212673
1234	08/10/04	\$ 30,236.44	\$ -	\$ 30,236.44		8528	21/10/04	212673
1235	14/10/04	\$ 27,262.60	\$ 817.90	\$ 26,444.70		8528	21/10/04	212673
1236	14/10/04	\$ 4,025.00	\$ 120.75	\$ 3,904.25		8528	21/10/04	212673
1237	14/10/04	\$ 17,659.57	\$ 529.79	\$ 17,129.78		8528	21/10/04	212673
1238	14/10/04	\$ 25,300.00	\$ 759.00	\$ 24,541.00		8528	21/10/04	212673
1239	15/10/04	\$ 42,205.00	\$ -	\$ 42,205.00	\$ 144,461.17	8528	21/10/04	212673
1240	16/10/04	\$ 12,667.25	\$ -	\$ 12,667.25	\$ 12,667.25	8718	28/10/04	212673
1242	23/10/04	\$ 29,152.50	\$ -	\$ 29,152.50		8926	04/11/04	212673
1243	28/10/04	\$ 36,910.40	\$ 1,107.31	\$ 35,803.09		8926	04/11/04	212673
1244	28/10/04	\$ 20,084.75	\$ 602.55	\$ 19,482.20	\$ 84,437.75	8926	04/11/04	212673

... 17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 17

NOV								
1245	04/11/04	\$ 18,250.50	\$ 547.52	\$ 17,702.98		9143	11/11/04	212673
1247	04/11/04	\$ 20,757.00	\$ 622.71	\$ 20,134.29		9143	11/11/04	212673
1248	04/11/04	\$ 27,490.84	\$ 824.73	\$ 26,666.11		9143	11/11/04	212673
1249	05/11/04	\$ 26,295.90	\$ -	\$ 26,295.90	\$ 90,799.27	9143	11/11/04	212673
1250	11/11/04	\$ 26,028.20	\$ 780.85	\$ 25,247.35		9372	11/11/04	212673
1246	04/11/04	\$ 102,275.25	\$ -	\$ 102,275.25		9372	11/11/04	212673
1251	11/11/04	\$ 6,506.36	\$ 195.20	\$ 6,311.16		9372	11/11/04	212673
1252	11/11/04	\$ 30,840.13	\$ 925.22	\$ 29,914.91		9372	11/11/04	212673
1254	11/11/04	\$ 32,965.84	\$ 988.98	\$ 31,976.86		9372	11/11/04	212673
1255	12/11/04	\$ 9,687.60	\$ -	\$ 9,687.60	\$ 205,413.13	9372	11/11/04	212673
1253	11/11/04	\$ 31,373.55	\$ 941.21	\$ 30,432.34	\$ 30,432.34	9495	19/11/04	212673
1256	18/11/04	\$ 29,741.94	\$ 892.26	\$ 28,849.68		9575	25/01/02	212673
1257	18/11/04	\$ 7,543.60	\$ 226.31	\$ 7,317.29		9575	25/01/02	212673
1258	18/11/04	\$ 18,191.88	\$ 545.75	\$ 17,646.13	\$ 53,813.10	9575	25/01/02	212673
1260	27/11/04	\$ 18,199.47	\$ -	\$ 18,199.47	\$ 18,199.47	9821	02/12/04	212673
DIC								
1261	02/12/04	\$ 16,228.80	\$ 2,226.86	\$ 14,001.94		10040	09/12/04	212673
1262	02/12/04	\$ 104,650.00	\$ 3,139.50	\$ 101,510.50	\$ 117,252.44	10040	09/12/04	212673
1259	27/11/04	\$ 26,769.70	\$ -	\$ 26,769.70		10282	16/12/04	212673
1263	04/12/04	\$ 8,648.00	\$ -	\$ 8,648.00		10282	16/12/04	212673
1265	09/12/04	\$ 94,471.60	\$ 1,537.66	\$ 82,933.94	\$ 116,611.64	10282	16/12/04	212673
1266	14/12/04	\$ 3,114.38	\$ -	\$ 3,114.38	\$ 3,114.38	10451	22/12/04	212673
1264	09/12/04	\$ 28,531.50	\$ -	\$ 28,531.50		10543	23/12/04	212673
1268	15/12/04	\$ 11,974.95	\$ -	\$ 11,974.95		10543	16/12/04	212673
1269	16/12/04	\$ 19,566.17	\$ -	\$ 19,566.17		10543	16/12/04	212673
1270	16/12/04	\$ 27,439.94	\$ -	\$ 27,439.94		10543	16/12/04	212673
1271	16/12/04	\$ 9,459.20	\$ -	\$ 9,459.20		10543	16/12/04	212673
1273	21/12/04	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 106,171.76	10543	23/12/04	212673
1272	21/12/04	\$ 6,208.55	\$ -	\$ 6,208.55		10870	29/12/04	212673
1274	21/12/04	\$ 12,420.00	\$ -	\$ 12,420.00		10870	29/12/04	212673
1275	21/12/04	\$ 12,615.50	\$ -	\$ 12,615.50		10870	29/12/04	212673
1278	22/12/04	\$ 11,984.79	\$ 359.55	\$ 11,625.24		10870	29/12/04	212673
1279	22/12/04	\$ 19,291.25	\$ 578.74	\$ 18,712.51		10870	29/12/04	212673
1280	22/12/04	\$ 25,300.00	\$ 759.00	\$ 24,541.00	\$ 86,122.80	10870	29/12/04	212673
		\$ 3,997,042.16	\$ 82,122.99	\$ 3,915,291.17	\$ 3,914,722.29			



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 18**

Según documentación aportada por el contribuyente MET MEX PEÑALES, S.A. DE C.V. y proporcionada a esta Autoridad por parte de LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966, se conoció que este presentó declaración informativa de clientes y proveedores donde manifiesta operaciones como proveedor con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR por la cantidad de \$ 3,462,343.00.

**4.1.2.- CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811.**

Ahora bien la L.C.P. LUZ MARIA RODRIGUEZ RUIZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Torreón, en contestación al oficio OCFT-III-002/08, de fecha 09 de Enero de 2008, emitido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ y recibido en fecha 18 de Enero de 2008, por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Local de Auditoría Fiscal de Torreón mediante el cual le fue solicitada ayuda a efecto de verificar las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, el Contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con domicilio en Presidente Carranza Oriente No. 250 en la ciudad de Torreón, Coahuila y con Registro Federal de Contribuyentes número, GATC631002246, a quien se le practica revisión de Gabinete numero GPF0502001/07, de fecha 25 de Junio 2007, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con la Contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V., con domicilio en PROLONGACION SUR CALZADA CUAUHTEMOC NUMERO 1318, de la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes número FER910107QU3, las operación que se llevaron a cabo se muestran y se relacionan a continuación:

De la documentación aportada por el C. MANUEL EDUARDO SANTELICES LLANOS en su carácter de tercero y en calidad de asesor fiscal del contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V., consistente en facturas, estados de cuenta bancarios de la institución de crédito Banamex cuenta numero 221125 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2004, historial detallado de pagos de proveedor y declaración informativa de clientes y proveedores del ejercicio 2004, se conoció que este realizó operaciones con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR con domicilio en: PRESIDENTE CARRANZA ORIENTE No. 250, TORREON COAHUILA, dentro del periodo comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 810,449.66, IVA \$ 121,567.47 y TOTAL \$ 932,017.11; cuyos importes se desglosan de la siguiente manera:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Marzo-04					
1118	25/03/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	7,200.00	1,080.00	8,280.00
		<b>Total de Marzo</b>	<b>7,200.00</b>	<b>1,080.00</b>	<b>8,280.00</b>
Abril-04					
1124	01/04/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	32,193.85	4,829.08	37,022.92

... 19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 19

1131	07/04/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	8,100.75	1,215.11	9,315.86
1132	15/04/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	29,030.26	4,354.54	33,384.80
1133	15/04/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	13,000.00	1,950.00	14,950.00
1136	19/04/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	2,200.00	330.00	2,530.00
1139	03/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	9,832.33	1,474.85	11,307.18
<b>Total de Abril</b>			<b>94,357.19</b>	<b>14,153.58</b>	<b>108,510.76</b>
<b>Mayo-04</b>					
1143	13/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	173,004.00	25,950.60	198,954.60
1142	06/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	40,178.72	6,026.81	46,205.52
1145	20/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	8,783.98	1,317.60	10,101.58
1144	20/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	16,001.04	2,400.16	18,401.20
1146	22/05/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	5,050.00	757.50	5,807.50
<b>Total de Mayo</b>			<b>243,017.74</b>	<b>36,452.67</b>	<b>279,470.40</b>
<b>Junio-04</b>					
1158	03/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	32,640.18	4,896.03	37,536.21
1157	03/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	30,963.96	4,644.59	35,608.55
1159	03/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	6,954.83	1,043.22	7,998.05
1160	07/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	19,110.96	2,866.64	21,977.60
1166	10/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	8,124.50	1,218.68	9,343.18
1162	10/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	12,123.98	1,818.60	13,942.58
1165	10/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	14,459.50	2,168.93	16,628.43
1163	10/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	1,680.00	252.00	1,932.00
1164	10/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	3,880.50	582.08	4,462.58
1171	17/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	14,863.55	2,229.53	17,093.08
1177	24/06/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	43,305.60	6,495.84	49,801.44
<b>Total de Junio</b>			<b>188,107.56</b>	<b>28,216.14</b>	<b>216,323.70</b>
<b>Julio-04</b>					
1180	01/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	57,425.20	8,613.78	66,038.98
1186	08/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	40,371.16	6,055.67	46,426.83
1188	15/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	54,764.40	8,214.66	62,979.06
1189	15/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	12,664.21	1,899.63	14,563.84
1195	22/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	57,955.60	8,693.34	66,648.94
1198	29/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	13,695.00	2,054.25	15,749.25
1199	29/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	6,445.40	966.81	7,412.21
1182	06/07/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	10,150.00	1,522.50	11,672.50
<b>Total de Julio</b>			<b>253,470.97</b>	<b>38,020.64</b>	<b>291,491.61</b>
<b>Agosto-04</b>					
1206	19/08/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	9,579.30	1,436.90	11,016.20
<b>Total de Agosto</b>			<b>9,579.30</b>	<b>1,436.90</b>	<b>11,016.20</b>
<b>Diciembre-04</b>					
1267	14/12/2004	Gallegos Tovar Carlos Francisco	14,716.90	2,207.54	16,924.44
<b>Total de Diciembre</b>			<b>14,716.90</b>	<b>2,207.54</b>	<b>16,924.44</b>
<b>Total Anual</b>			<b>810,449.66</b>	<b>121,567.47</b>	<b>932,017.11</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 20

Así mismo el C. MANUEL EDUARDO SANTELICES LLANOS en su calidad de asesor fiscal del contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V. manifiesto que la contribuyente realizo pagos al contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR en cantidad de \$ 926,048.47, misma cantidad que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	IMP. DE LA TRANSF.	IMPORTE DEL DEPOSITO GLOBAL	IMPORTE DESTINADO	FECHA DE COBRO	NO. DE CUENTA	BANCO
<b>Marzo-04</b> 1118	25/03/2004	157	8,280.00	8,280.00	8,280.00	01/04/2004	13200221125	BANAMEX
<b>Abril-04</b> 1124 1131 1132 1133 1136 1139	01/04/2004 07/04/2004 15/04/2004 15/04/2004 19/04/2004 03/05/2004	176 187 209 209 202 222	37,022.92 9,315.86 48,334.80 48,334.80 2,530.00 11,307.18	37,022.92 9,315.86 48,334.80 48,334.80 2,530.00 11,307.18	37,022.92 9,315.86 33,384.80 14,950.00 2,530.00 11,307.18	15/04/2004 15/04/2004 29/04/2004 29/04/2004 22/04/2004 06/05/2004	13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125	BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX
<b>Mayo-04</b> 1143 1142 1145 1144 1146	13/05/2004 06/05/2004 20/05/2004 20/05/2004 22/05/2004	255 255 292 292 279	239,191.48 239,191.48 28,502.78 28,502.78 5,807.50	239,191.48 239,191.48 28,502.78 28,502.78 5,807.50	192,985.96 46,205.52 10,101.58 18,401.20 5,807.50	20/05/2004 20/05/2004 03/06/2004 03/06/2004 27/05/2004	13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125	BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX
<b>Junio-04</b> 1158 1157 1159 1160 1166 1162 1165 1163 1164 1171 1177	03/06/2004 03/06/2004 03/06/2004 07/06/2004 10/06/2004 10/06/2004 10/06/2004 10/06/2004 10/06/2004 17/06/2004 24/06/2004	328 328 328 328 352 352 352 352 352 370 384	103,120.41 103,120.41 103,120.41 103,120.41 46,308.77 46,308.77 46,308.77 46,308.77 46,308.77 17,093.08 49,801.44	103,120.41 103,120.41 103,120.41 103,120.41 46,308.77 46,308.77 46,308.77 46,308.77 46,308.77 17,093.08 49,801.44	37,536.21 35,608.55 7,998.05 21,977.60 9,343.18 13,942.58 16,628.43 1,932.00 4,462.58 17,093.08 49,801.44	17/06/2004 17/06/2004 17/06/2004 17/06/2004 24/06/2004 24/06/2004 24/06/2004 24/06/2004 24/06/2004 01/07/2004 08/07/2004	13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125	BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX
<b>Julio-04</b> 1180 1186 1188 1189 1195	01/07/2004 08/07/2004 15/07/2004 15/07/2004 22/07/2004	400 412 427 444 463	66,038.98 46,426.83 77,542.90 77,542.90 66,648.94	66,038.98 46,426.83 77,542.90 77,542.90 66,648.94	66,038.98 46,426.83 62,979.06 14,563.84 66,648.94	15/07/2004 22/07/2004 15/07/2004 15/07/2004 05/08/2004	13200221125 13200221125 13200221125 13200221125 13200221125	BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX BANAMEX





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 21**

1198	29/07/2004	481	23,161.46	23,161.46	15,749.25	12/08/2004	13200221125	BANAMEX	
1199	29/07/2004	516			7,412.21		13200221125	BANAMEX	
1182	06/07/2004	481	11,672.50	11,672.50	11,672.50	19/08/2004	13200221125	BANAMEX	
<b>Agosto-04</b>									
1206	19/08/2004	516	11,016.20	11,016.20	11,016.20	02/09/2004	13200221125	BANAMEX	
<b>Diciembre-04</b>									
1267	14/12/2004	719	16,924.44	16,924.44	16,924.44	24/12/2004	13200221125	BANAMEX	
			<b>926,048.47</b>	<b>926,048.47</b>	<b>926,048.47</b>				

Según documentación aportada por el contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V. y proporcionada a esta Autoridad por parte de LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811, se conocio que este presentó declaracion informativa de clientes y proveedores donde manifiesta operaciones como proveedor con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR por la cantidad de \$ 805,259.00.

Así mismo, se hace constar que se le notifico a la C. JOSEFA TRUJILLO CARDONA en su carácter de tercero y compareciente del contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR oficio de INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS No. GPF02001-07-03-015/08 de fecha 07 de Abril de 2008, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y notificado legalmente con fecha 22 de Abril de 2008 previo citatorio de fecha 21 de Abril de 2008 así como copia legible de la documentación referida obtenida de los contribuyentes MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. y FERTIREY, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero conocidos, certificadas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA de conformidad con el artículo 19 primer párrafo fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006.

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al Contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con domicilio en Presidente Carranza Oriente No. 250 de la ciudad de Torreón, Coahuila; de conformidad con el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente se expidió el oficio de observaciones número GPF02001-07-03-045/08 de fecha 20 de Junio de 2008, en el que se hizo constar el análisis o desglose de los hechos u omisiones que en él se describen como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, oficio que le fue notificado el día 26 de Junio de 2008 previo citatorio de fecha 25 de Junio de 2008, a la C. JOSEFA TRUJILLO CARDONA, en su carácter de Tercero quien manifestó



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 22**

ser Esposa del contribuyente revisado, sin acreditar su dicho, quien se identifico con Pasaporte No. 05050002355 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con fecha de expedición 12 de Enero de 2005, según consta en acta de notificación de misma fecha, ante quien el C. Notificador JAIME JESUS ANTUNEZ LARA, se identifico con el oficio numero DGOD-0074/2008 de fecha 7 de Enero de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 7 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, así como firma autógrafa del notificador referido.

**I.-CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, no presentó dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y en la "carta de los derechos del Contribuyente Auditado", los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones Número GPF02001-07-03-045/08 de fecha 20 de Junio de 2008, notificado previo citatorio, el día 26 de Junio de 2008, a la C. JOSEFA TRUJILLO CARDONA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Esposa del contribuyente revisado sin acreditarlo, según consta en Acta de notificación de fecha 26 de Junio de 2008 no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, por lo que se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones mencionado, mismos que se señalan a continuación:

**REGIMEN FISCAL:**

Toda vez que el contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR no proporciono la Información y Documentación solicitada esta autoridad procedio a consultar la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, está afecto a los siguientes obligaciones:

CLAVES	OBLIGACIÓN
A1	IMPAC(Gravado)
A3	IMPAC(Es sujeto del impuesto al activo.)
O16	Otras Obligaciones (Operacion con Clientes y Proveedores)
S54	Actividad Empresarial (Regimen General de Ley Personas Físicas)
V1	IVA (Gravado)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)

**FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:**

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, inició operaciones el día 07 de Marzo de 1988.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 23**

**GIRO O ACTIVIDAD:**

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, registró como actividad preponderante la de "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA".

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se menciona en la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 de fecha 20 de Febrero de 2007, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que ésta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

En virtud de que el contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, no presentó ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad así como la documentación comprobatoria, que legalmente le fueron requeridos para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el cual se faculta a esta autoridad a determinar presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de los Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, toda vez que ésta Autoridad, no tiene en su poder los libros y registros así como la documentación comprobatoria, para proceder a la determinación objetiva de los ingresos y del Valor de Actos del contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 24

**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

Debido a que el contribuyente revisado, C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, 62 primer párrafo y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular la utilidad, los ingresos brutos del contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, así como el Valor de los Actos sobre los que proceda el pago de contribuciones por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece "III, A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Por lo que ésta Autoridad, a efecto de conocer de terceros quienes tuvieron relación de negocio con el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, consultó la información contenida en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cruce de Movimientos del ejercicio 2004, conociéndose que los contribuyentes que se nombran en el siguiente cuadro, declaran haber realizado operaciones de negocios con el contribuyente revisado en el ejercicio 2004, sujeto a revisión por parte de ésta Autoridad como sigue:

R.F.C.	NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE REVISADO.	IMPORTE
FER910107QU3	FERTIREY SA DE CV	\$ 805,259.00
MMP751222IM0	MET MEX PEÑOLES SA DE CV	\$ 3,462,343.00

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones de negocios realizados por la contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET MEX PEÑOLES, S.A. de C.V., al contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, se encuentra debidamente circunstanciado en el punto 4.- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1. RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1.1. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966 y 4.1.2. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811 y detallado en las hojas 8 a la 20 del oficio de observaciones y de la hoja 7 a la hoja 21 de la presente resolución y a las cuales se remite para efectos del presente apartado.

**II.- EJERCICIO QUE SE LIQUIDA**

DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**A.- COMO SUJETO DIRECTO**

**A.1.- DECLARACIONES PRESENTADAS**

... 25



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 25

**A.1.1. DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO.**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que a la fecha de la presente liquidación, el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR había presentado la Declaración Anual correspondiente al ejercicio que se liquida con los siguientes datos principales:

Contribuyente	Carlos Francisco Gallegos Tovar
R.F.C.	GATC631002246
Periodo	Del Ejercicio
Ejercicio	2004
Tipo de Declaracion	Normal
Fecha de Declaración	21/07/2005
Entidad Receptora	19080-Internet SAT
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
Ingresos o Utilidades Acumulables por capitulo	0
Total de Ingresos Acumulables	0
Deducciones Personales	0
Base Gravable	0
ISR Conforme a Tarifa Anual	0
Subsidio Acreditable	0
Impuesto Sobre Ingresos Acumulables	0
Impuesto Sobre la Renta Causado en el Ejercicio	0
Pagos Provisionales Efectuados	0
Impuesto Retenido al Contribuyente o Pagado por Terceros	0
Impuesto a Cargo del Ejercicio	0

**A.1.2 PAGOS PROVISIONALES.**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente liquidación, se conoció que el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR no presento Declaraciones de Pagos Provisionales correspondientes al ejercicio que se liquida.

**A.1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE:**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, el Contribuyente Revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, no presento ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad asi como la documentación comprobatoria, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente sus ingresos por lo que está Autoridad calculo los ingresos del Contribuyente Revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large circle and the number 12.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 26**

SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" y en su fracción III "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, como se indica en el apartados A.1.3.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA y A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, consignados en las hojas de la 22 a la 23 del oficio de observaciones y de la hoja 24 a la hoja 25 de la presente resolución, operaciones realizadas de las que obtuvo ingresos brutos en cantidad de \$ 4,209,365.87 mismos ingresos que esta Autoridad determina presuntamente y que de conformidad con el artículo 121 primero, segundo y tercer párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida se consideran Ingresos Acumulables obtenidos en el ejercicio que se liquida.

<b>EJERCICIO DE 2004</b>	<b>INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS</b>
ENERO A DICIEMBRE	\$ 4,209,365.87

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente efectivamente percibidos en cantidad de \$ 4,209,365.87 derivados a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, del presente oficio, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por FERTIREY S.A. DE C.V. Y MET-MEX PEÑOLES, S.A. de C.V., terceros relacionados consistentes en FACTURAS en ellas se encuentra impreso el nombre de CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, así como por los pagos realizados, girados a CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, contribuyente revisado tipificándose en lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina Ingresos en cantidad de \$ 4,209,365.87, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas por el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, de conformidad con lo establecido en los Artículos 120 primer y tercer párrafo fracción I y último párrafo, 121 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ordenamientos Vigentes en el ejercicio que se liquida y Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

<b>MES 2004</b>	<b>COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE FERTIREY, S.A. DE C.V. EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS</b>	<b>COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS</b>	<b>TOTAL DE COBROS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE</b>	<b>DIVIDIO ENTRE 1.15 FACTOR COMPUESTO POR LA UNIDAD MAS LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>IGUAL A: INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE</b>
ENERO	0.00	153,120.25	153,120.25	1.15	133,148.04
FEBRERO	0.00	224,825.26	224,825.26	1.15	195,500.23

... 27





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 27

MARZO	8,280.00	331,949.06	340,229.06	1.15	295,851.36
ABRIL	108,510.76	207,814.66	316,325.42	1.15	275,065.58
MAYO	273,501.76	421,674.25	695,176.01	1.15	604,500.88
JUNIO	216,323.70	306,596.29	522,919.99	1.15	454,713.03
JULIO	291,491.61	275,355.64	566,847.25	1.15	492,910.65
AGOSTO	11,016.20	193,386.31	204,402.51	1.15	177,741.31
SEPTIEMBRE	0.00	445,573.06	445,573.06	1.15	387,454.83
OCTUBRE	0.00	526,497.19	526,497.19	1.15	457,823.64
NOVIEMBRE	0.00	398,657.31	398,657.31	1.15	346,658.53
DICIEMBRE	16,924.44	429,273.02	446,197.46	1.15	387,997.79
TOTAL	926,048.47	3,914,722.29	4,840,770.76		4,209,365.87

Los importes por concepto de " COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR POR OPERACIONES REALIZADAS CON LOS CONTRIBUYENTES FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V." por cada uno de los meses del ejercicio que se liquida se integran en el cuadro anterior, se dividieron entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el ingreso neto efectivamente percibido, dado que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado en el momento en que efectivamente se cobre las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, y dicho impuesto no es considerado como ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales estipuladas en el artículo 120 primer párrafo y tercer párrafo fracción I y último párrafo; 121 primero, segundo y tercer párrafo y 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.

EL análisis debidamente circunstanciado de los pagos realizados por la contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET MEX PEÑOLES, S.A. de C.V., al contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, se encuentra debidamente circunstanciado en el punto 4.- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1. RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1.1. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966 y 4.1.2. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811 y detallado en las hojas 8 a la 20 del oficio de observaciones y de la hoja 7 a la hoja 21 de la presente resolución a las cuales se remite para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Netos en cantidad de \$ 4,209,365.87 se determinaron de conformidad con lo establecido en los Artículos 120 primer párrafo, tercer párrafo fracción I y último párrafo, 121 segundo y tercer párrafos y 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal que se liquida, Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 28

**1.3.1.- DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD PRESUNTIVA.**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, el Contribuyente Revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, no proporcionó sus libros y registros de contabilidad, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, 62 primer párrafo y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, para que esta Autoridad determine presuntamente la utilidad fiscal del Contribuyente Revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, dado a que no existen elementos que permitan conocer el margen de utilidad con el cual opero el Contribuyente Revisado, durante el ejercicio que se liquida y basado con la información y documentación proporcionada por terceros que tienen relación de negocio con el contribuyente revisado en el ejercicio que se liquida, consistente en Facturas en las cuales el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, consigna conceptos que no encuadran con las actividades descritas en cada una de las fracciones que integran el artículo 90, por lo que esta Autoridad, considera el coeficiente del 20% establecido en el primer párrafo del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES, PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, PODRÁN APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS O DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, EL COEFICIENTE DE 20% O EL QUE CORRESPONDA TRATÁNDOSE DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:", mismo que se aplica sobre los ingresos acumulables determinados presuntivamente, de acuerdo al apartado anterior cuantificados en cantidad de \$ 4,209,365.87 de lo que resulta de la operación aritmética una utilidad fiscal determinada presuntivamente en cantidad de \$ 841,873.18, como se observa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO DE 2004	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL	(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE
ENERO A DICIEMBRE	\$ 4,209,365.87	20%	\$ 841,873.18

La determinación de la utilidad fiscal presunta se realizo de conformidad con el artículo 90 primero y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo expuesto en el punto A.1.5.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, así como lo expuesto en el punto 1.5.1.- DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD PRESUNTIVA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, esta autoridad determina que el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, obtuvo una utilidad gravable en el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por un importe de \$ 841,873.18 como a continuación se determina:

... 29



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 29

CONCEPTO	IMPORTE
Total de Ingresos Determinados Presuntivamente	4,209,365.87
(Por) Coeficiente de Utilidad Fiscal	20%
(Igual a): Utilidad Fiscal Determinada Presuntivamente	841,873.18
(Menos) Perdidas Fiscales Pendientes de Aplicar de Ejercicios Anteriores	0.00
(Igual a:) Utilidad Gravable	841,873.18

**2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**A.)- COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1).- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.**

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha de la presente liquidación, el contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR se conoció que el contribuyente habia presentado las siguientes Declaraciones de Pagos Mensuales correspondientes al ejercicio que se liquida como a continuación se señalan:

Concepto	Mes de 2004	Tipo de Pago	Fecha de Presentacion	Importe
Impuesto al Valor Agregado	Diciembre	Normal	12-01-2005	0.00
Impuesto al Valor Agregado	Noviembre	Normal	10-12-2004	0.00
Impuesto al Valor Agregado	Octubre	Normal	20-11-2004	0.00
Impuesto al Valor Agregado	Enero	Normal	05-04-2004	0.00

**A.2. RESULTADO DE LA REVISION**

**A.2.1.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente resolución, el Contribuyente Revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, no presento ante esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad así como la documentación comprobatoria, que legalmente le fueron requeridos, por lo que encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades por lo que está Autoridad determinó el Valor de los Actos o Actividades del Contribuyente Revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" y en su fracción III "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con el contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, como se indica en el apartados A.1.3.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA y A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 30**

en las hojas de la 22 a la 23 del oficio de observaciones y de la hoja 24 a la hoja 25 de la presente resolución, operaciones realizadas de las que efectivamente cobro un Valor de Actos o Actividades en cantidad de \$ 4,209,365.87 como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>2004</b>	<b>VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS</b>
<b>ENERO A DICIEMBRE</b>	<b>\$ 4,209,365.87</b>

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente efectivamente percibidos en cantidad de \$ 4,209,365.87 derivados a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado A.1.4.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, del presente oficio, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por FERTIREY S.A. DE C.V. Y MET-MEX PEÑOLES, S.A. de C.V., terceros relacionados consistentes en FACTURAS en ellas se encuentra impreso el nombre de CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, así como por los pagos realizados, girados a CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, contribuyente liquidado tipificándose en lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo es importante señalar que el contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR realiza operaciones de enajenación de bienes y prestación de servicios según se observo de la documentación aportada por los contribuyentes MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. y FERTIREY, S.A. DE C.V. terceros relacionados con el contribuyente y que fue proporcionada a esta Autoridad por parte de LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811 y EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4,209,365.87, mismos que se conocieron de las operaciones realizadas por el contribuyente revisado CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, con FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracciones I y II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Ordenamientos Vigente en el ejercicio que se liquida y Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

... 31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 31

MES 2004	COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE FERTIREY, S.A. DE C.V. EFECTIVAMENTE	COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE POR OPERACIONES REALIZADAS CON LA CONTRIBUYENTE MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. EFECTIVAMENTE	TOTAL DE COBROS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	DIVIDIO ENTRE 1.15 FACTOR COMPUESTO POR LA UNIDAD MAS LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	0.00	153,120.25	153,120.25	1.15	133,148.04
FEBRERO	0.00	224,825.26	224,825.26	1.15	195,500.23
MARZO	8,280.00	331,949.06	340,229.06	1.15	295,851.36
ABRIL	108,510.76	207,814.66	316,325.42	1.15	275,065.58
MAYO	273,501.76	421,674.25	695,176.01	1.15	604,500.88
JUNIO	216,323.70	306,596.29	522,919.99	1.15	454,713.03
JULIO	291,491.61	275,355.64	566,847.25	1.15	492,910.65
AGOSTO	11,016.20	193,386.31	204,402.51	1.15	177,741.31
SEPTIEMBRE	0.00	445,573.06	445,573.06	1.15	387,454.83
OCTUBRE	0.00	526,497.19	526,497.19	1.15	457,823.64
NOVIEMBRE	0.00	398,657.31	398,657.31	1.15	346,658.53
DICIEMBRE	16,924.44	429,273.02	446,197.46	1.15	387,997.79
<b>TOTAL</b>	<b>926,048.47</b>	<b>3,914,722.29</b>	<b>4,840,770.76</b>		<b>4,209,365.87</b>

Los importes por concepto de "COBROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR POR OPERACIONES REALIZADAS CON LOS CONTRIBUYENTE FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V." por cada uno de los meses del ejercicio que se liquida se integran en el cuadro anterior, se dividieron entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el importe neto del Valor de Actos o Actividades Gravados efectivamente percibido, dado que el contribuyente esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado en el momento en que efectivamente se cobre las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracciones I y II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Ordenamientos Vigente en el ejercicio que se liquida

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasas del 15% se determina en cantidad de \$ 4,209,365.87 conforme a lo establecido en el Artículos 1 primer párrafo fracciones I y II y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 y 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Ordenamientos Vigente en el ejercicio que se liquida y Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

El análisis debidamente circunstanciado de los pagos realizados por la contribuyente FERTIREY, S.A. DE C.V. y MET MEX PEÑOLES, S.A. de C.V., al contribuyente C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, se encuentra debidamente circunstanciado en el punto 4.- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1. RESULTADO DEL AUXILIO SOLICITADO A OTRAS AUTORIDADES, SUBPUNTO 4.1.1. CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-4966 y 4.1.2.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 32

CONTESTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TORREON, MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 500 61 00 07 02-2008-3811 y detallado en las hojas 8 a la 20 del oficio de observaciones y de la hoja 7 a la hoja 21 de la presente resolución a las cuales se remite para efectos del presente apartado.

**A.2.2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores del presente oficio y de que el contribuyente revisado C. CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR no proporciono la información y documentación que legalmente le fue solicitada mediante la orden de revisión número GPF0502001/07, contenida en el oficio número 130/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, se encuadra dentro de la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, de conformidad con el artículo 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente como quedo consignado en el punto A.2.1.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% del Capítulo 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO del presente apartado siendo así que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARA LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA Y EL RESULTADO SE REDUCIRA CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente se le disminuira las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe por lo que esta autoridad determino en base a los hechos consignados en los parrafos anteriores un Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le hubiere sido trasladado al contribuyente cuantificándose este en \$ 0.00.

Lo anterior se determino con fundamento en los Artículos 4 primer párrafo fracción III primer párrafo y séptimo párrafo incisos a) y b) y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en el artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida

En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Fiscal procede a determinar el Crédito fiscal como sigue:

**III.-DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.1. DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD GRAVABLE BASE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON EL CON EL ARTÍCULO 130 EN RELACION CON EL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

... 33





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 33

CONCEPTO	IMPORTE
Total de Ingresos Determinados Presuntivamente	4,209,365.87
(Por) Coeficiente de Utilidad Fiscal	20%
(Igual a): Utilidad Fiscal Determinada Presuntivamente	841,873.18
(Menos) Perdidas Fiscales Pendientes de Aplicar de Ejercicios Anteriores	0.00
<b>(Igual a:) Utilidad Gravable</b>	<b>841,873.18</b>

1.2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE CONTRIBUYENTE ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

UTILIDAD GRAVABLE BASE DEL IMPUESTO	841,873.18
(MENOS) LIMITE INFERIOR SEGÚN TARIFA DEL ARTICULO 177 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	109,411.34
(IGUAL) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	732,461.84
(MULTPLICADO POR) PORCIENTO APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE	33%
(IGUAL A) IMPUESTO MARGINAL	241,712.41
(MAS) CUOTA FIJA	18,825.55
(IGUAL A ) IMPUESTO SEGUN TARIFA	260,537.96

CALCULO DEL SUBSIDIO(ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	
MONTO DE INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	841,873.18
(MENOS)LIMITE INFERIOR	347,801.61
(IGUAL A ) EXCEDENTE	494,071.57
( MULTPLICADO POR) PORCIENTO APLICABLE SOBRE EXCEDENTE	33%
(IGUAL A ) SUBSIDIO MARGINAL	163,043.62
(MULTPLICADO POR) PORCIENTO APLICABLE SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL	0.00%
(IGUAL A) SUBSIDIO MARGINAL	0.00
(MAS) CUOTA FIJA	37,066.27
(IGUAL A )SUBSIDIO TOTAL	37,066.27
(MENOS) SUBSIDIO NO ACREDITABLE	0.00
(IGUAL A) SUBSIDIO ACREDITABLE	37,066.27
IMPUESTO A CARGO SEGÚN TARIFA	260,537.96
(MENOS) SUBSIDIO ACREDITABLE	37,066.27
(IGUAL A) IMPUESTO NETO A CARGO DESPUÉS DEL SUBSIDIO	223,471.69
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(IGUAL A ) IMPUESTO A CARGO DETERMINADO HISTORICO	223,471.69
( MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1357
(IGUAL A ) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR ACTUALIZADO	253,796.80
(MENOS) IMPUESTO A CARGO HISTORICO	223,471.69
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	30,325.11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 34

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	223,471.69
MAS: PARTE ACTUALIZADA	30,325.11
IGUAL A: TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	<b>253,796.80</b>

A continuación se plasma la Tarifa, así como la Tabla del subsidio correspondientes al ejercicio 2004 de conformidad con los artículos 177 y 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con las disposiciones transitorias 2002 en su artículo segundo fracción LXXXVII inciso c) actualizadas conforme al anexo 8 de la décima resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2000 publicada en el Diario Fiscal de la Federación el día 7 de Enero de 2005.

**TARIFA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EL EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0	3
5,270.20	44,732.10	158.07	10
44,732.10	78,612.70	4,104.20	17
78,612.70	91,383.85	9,864.06	25
91,383.85	109,411.33	13,056.85	32
109,411.34	EN ADELANTE	18,825.55	33

**TABLA PARA LA DETERMINACION DEL SUBSIDIO ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EL EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0	50
5,270.20	44,732.10	78.97	50
44,732.11	78,612.70	2,052.13	50
78,612.71	91,383.85	4,931.66	50
91,383.86	109,411.33	6,528.36	50
109,411.34	220,667.02	9,412.62	40
220,667.03	347,801.60	24,098.64	30
347,801.61	EN ADELANTE	37,066.27	0



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 35**

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.1.- DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO 2004 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO A.2.1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	133,148.04	195,500.23	295,851.36
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	19,972.21	29,325.04	44,377.71
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO SEGÚN ARTICULOS 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	19,972.21	29,325.04	44,377.71
MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	19,972.21	29,325.04	44,377.71
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1966	1.1895	1.1855
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	23,898.75	34,882.14	52,609.78
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	19,972.21	29,325.04	44,377.71
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,926.54	5,557.10	8,232.07

2.2.- DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO 2004 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO A.2.1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	275,065.58	604,500.88	454,713.03



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 36**

MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	41,259.84	90,675.14	68,206.96
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO SEGÚN ARTICULOS 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	41,259.84	90,675.14	68,206.96
MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	41,259.84	90,675.14	68,206.96
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1837	1.1867	1.1848
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	48,839.28	107,604.19	80,811.61
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	41,259.84	90,675.14	68,206.96
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7,579.44	16,929.05	12,604.65

2.3.- DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2004 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO A.2.1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	492,910.65	177,741.31	387,454.83
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	73,936.60	26,661.20	58,118.23
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO SEGÚN ARTICULOS 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	73,936.60	26,661.20	58,118.23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 37**

MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	73,936.60	26,661.20	58,118.23
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1817	1.1744	1.1648
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	87,370.88	31,310.92	67,696.12
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	73,936.60	26,661.20	58,118.23
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13,434.28	4,649.72	9,577.89

2.4.- DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2004 DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUNTO A.2.1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	457,823.64	346,658.53	387,997.79
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	68,673.55	51,998.78	58,199.67
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO II APARTADO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUNTO A.2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO SEGÚN ARTICULOS 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	68,673.55	51,998.78	58,199.67
MENOS: PAGO MENSUAL PRESENTADO	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	68,673.55	51,998.78	58,199.67
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1568	1.1470	1.1446
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO	79,441.57	59,642.60	66,615.35
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	68,673.55	51,998.78	58,199.67
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,768.02	7,643.82	8,415.68



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 38**

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

MES 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL MES	MAS: ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	IGUAL A: TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION
ENERO	19,972.21	3,926.54	23,898.75
FEBRERO	29,325.04	5,557.10	34,882.14
MARZO	44,377.71	8,232.07	52,609.78
ABRIL	41,259.84	7,579.44	48,839.28
MAYO	90,675.14	16,929.05	107,604.19
JUNIO	68,206.96	12,604.65	80,811.61
JULIO	73,936.60	13,434.28	87,370.88
AGOSTO	26,661.20	4,649.72	31,310.92
SEPTIEMBRE	58,118.23	9,577.89	67,696.12
OCTUBRE	68,673.55	10,768.02	79,441.57
NOVIEMBRE	51,998.78	7,643.82	59,642.60
DICIEMBRE	58,199.67	8,415.68	66,615.35
<b>TOTAL</b>	<b>631,404.93</b>	<b>109,318.26</b>	<b>740,723.19</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el apartado III de la determinación del crédito fiscal Punto 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y punto 2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO respectivamente, de ésta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en Diario Oficial de la Federación del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se señalan:

1).- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

CONCEPTO	EJERCICIO 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	ABRIL DE 2005 A AGOSTO DE 2008
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.832
DEL MES DE :	JULIO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE AGOSTO DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.438
DEL MES DE:	MARZO DE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE ABRIL DE 2005
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1357





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 39**

2.-DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	FEBRERO DE 2004 A AGOSTO DE 2008	MARZO DE 2004 A AGOSTO DE 2008	ABRIL DE 2004 A AGOSTO DE 2008
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.832	128.832	128.832
DEL MES DE :	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.661	108.305	108.672
DEL MES DE:	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE FEBRERO DE 2004	10 DE MARZO DE 2004	7 DE ABRIL DE 2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1966	1.1895	1.1855

CONCEPTO	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	MAYO DE 2004 A AGOSTO DE 2008	JUNIO DE 2004 A AGOSTO DE 2008	JULIO DE 2004 A AGOSTO DE 2008
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.832	128.832	128.832
DEL MES DE :	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.836	108.563	108.737
DEL MES DE:	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	9 DE JULIO DE 2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1837	1.1867	1.1848



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 40

CONCEPTO	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	AGOSTO DE 2004 A AGOSTO DE 2008	SEPTIEMBRE DE 2004 A AGOSTO DE 2008	OCTUBRE DE 2004 A AGOSTO DE 2008
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.832	128.832	128.832
DEL MES DE :	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.022	109.695	110.602
DEL MES DE:	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	8 DE OCTUBRE DE 2004
((IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1817	1.1744	1.1648

CONCEPTO	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	NOVIEMBRE DE 2004 A AGOSTO DE 2008	DICIEMBRE DE 2004 A AGOSTO DE 2008	ENERO DE 2005 A AGOSTO DE 2008
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	128.832	128.832	128.832
DEL MES DE :	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008	JULIO DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2008
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	111.368	112.318	112.550
DEL MES DE:	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	10 DE ENERO DE 2005
((IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1568	1.1470	1.1446

V. RECARGOS

En virtud de que CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR, contribuyente revisado omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de esta liquidación Apartado 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; anteriormente citado; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 Primero, Segundo y Quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Septiembre 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 41

**RECARGOS GENERADOS POR 2004.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre del 2003 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	1 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>12.43%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR 2005.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre del 2004 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005

... 42





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 42

AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre del 2005 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006 y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
FEBRERO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MARZO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
ABRIL	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
MAYO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JUNIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
JULIO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
AGOSTO	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
SEPTIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
OCTUBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
NOVIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 DE ABRIL DE 2006
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre del 2006 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007 y regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 43

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2007		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
FEBRERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MARZO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
ABRIL	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MAYO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JUNIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JULIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
AGOSTO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
SEPTIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
OCTUBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
NOVIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
DICIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>13.56%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre del 2007 y el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y en la regla 11.12 Primer Párrafo Fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada el 25 de Abril de 2007, Reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2008		
MES	TASA	
ENERO	1.13%	
FEBRERO	1.13%	
MARZO	1.13%	
ABRIL	1.13%	
MAYO	1.13%	
JUNIO	1.13%	
JULIO	1.13%	
AGOSTO	1.13%	
SEPTIEMBRE	1.13%	
<b>SUMA DE RECARGOS</b>	<b>10.17%</b>	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 44

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO**

**1.- DETERMINACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2004**

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	RECARGOS			
			AÑO	%	MESES	MONTO
EJERCICIO DE 2004						
ENERO-DICIEMBRE	253,796.80	MAYO-DICIEMBRE	2005	9.04%	8	22,943.23
ENERO-DICIEMBRE	253,796.80	ENERO-DICIEMBRE	2006	13.56%	12	34,414.85
ENERO-DICIEMBRE	253,796.80	ENERO-DICIEMBRE	2007	13.56%	12	34,414.85
ENERO-DICIEMBRE	253,796.80	ENERO-SEPTIEMBRE	2008	10.17%	9	25,811.14
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN						117,584.07

**V.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2004	23,898.75	12.43%	2,970.62
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2005	23,898.75	13.56%	3,240.67
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	23,898.75	13.56%	3,240.67
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	23,898.75	13.56%	3,240.67
ENERO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	23,898.75	10.17%	2,430.51
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>15,123.14</b>

2.2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE FEBRERO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE	2004	34,882.14	11.30%	3,941.69
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2005	34,882.14	13.56%	4,730.02
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2006	34,882.14	13.56%	4,730.02
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	34,882.14	13.56%	4,730.02
FEBRERO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	34,882.14	10.17%	3,547.52
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>21,679.27</b>





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 45

2.3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MARZO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2004	52,609.78	10.17%	5,350.42
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2005	52,609.78	13.56%	7,133.89
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2006	52,609.78	13.56%	7,133.89
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2007	52,609.78	13.56%	7,133.89
MARZO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	52,609.78	10.17%	5,350.42
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>32,102.51</b>

2.4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ABRIL DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2004	48,839.28	9.04%	4,415.07
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2005	48,839.28	13.56%	6,622.61
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2006	48,839.28	13.56%	6,622.61
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	48,839.28	13.56%	6,622.61
ABRIL	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	48,839.28	10.17%	4,966.96
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>29,249.86</b>

2.5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MAYO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2004	107,604.19	7.91%	8,511.50
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2005	107,604.19	13.56%	14,591.13
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2006	107,604.19	13.56%	14,591.13
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	107,604.19	13.56%	14,591.13
MAYO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	107,604.19	10.17%	10,943.35
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>63,228.24</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 46

2.6.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JUNIO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2004	80,811.61	6.78%	5,479.03
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2005	80,811.61	13.56%	10,958.06
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	80,811.61	13.56%	10,958.06
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	80,811.61	13.56%	10,958.06
JUNIO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	80,811.61	10.17%	8,218.54
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>46,571.75</b>

2.7.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2004	87,370.88	5.65%	4,936.46
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2005	87,370.88	13.56%	11,847.50
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2006	87,370.88	13.56%	11,847.50
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	87,370.88	13.56%	11,847.50
JULIO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	87,370.88	10.17%	8,885.62
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>49,364.58</b>

2.8.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE AGOSTO DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2004	31,310.92	4.52%	1,415.26
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2005	31,310.92	13.56%	4,245.76
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2006	31,310.92	13.56%	4,245.76
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2007	31,310.92	13.56%	4,245.76
AGOSTO	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	31,310.92	10.17%	3,184.32
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>17,336.86</b>

... 47



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 47**

2.9.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2004	67,696.12	3.39%	2,294.90
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	67,696.12	13.56%	9,179.60
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	67,696.12	13.56%	9,179.60
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	67,696.12	13.56%	9,179.60
SEPTIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	67,696.12	10.17%	6,884.70
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>36,718.40</b>

2.10.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2004	79,441.57	2.26%	1,795.38
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	79,441.57	13.56%	10,772.28
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	79,441.57	13.56%	10,772.28
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	79,441.57	13.56%	10,772.28
OCTUBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	79,441.57	10.17%	8,079.21
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>42,191.43</b>

2.11.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2004	59,642.60	1.13%	673.97
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	59,642.60	13.56%	8,087.54
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	59,642.60	13.56%	8,087.54
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	59,642.60	13.56%	8,087.54
NOVIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	59,642.60	10.17%	6,065.66
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>31,002.25</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 48**

2.12.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES DE 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	66,615.35	13.56%	9,033.05
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	66,615.35	13.56%	9,033.05
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	66,615.35	13.56%	9,033.05
DICIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE	2008	66,615.35	10.17%	6,774.79
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>33,873.94</b>

RESUMEN DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
MES 2004	IMPORTE
ENERO	15,123.14
FEBRERO	21,679.27
MARZO	32,102.51
ABRIL	29,249.86
MAYO	63,228.24
JUNIO	46,571.75
JULIO	49,364.58
AGOSTO	17,336.86
SEPTIEMBRE	36,718.40
OCTUBRE	42,191.43
NOVIEMBRE	31,002.25
DICIEMBRE	33,873.94
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA FECHA LIMITE DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</b>	<b>418,442.23</b>

**VI - MULTAS**

**1. MULTAS DE FONDO**

**A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CARLOS FRANCISCO GALLEGOS TOVAR omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio en cantidad de \$ 223,471.69, haciéndose acreedor a la imposición de una multa del 50% del Impuesto Omitido contenida en el Artículo 76 primer párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación Vigente cuando se cometió la infracción, es decir en 2005, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

... 49



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 49

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta Propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio de 2005, toda vez que la omisión en el Impuesto Sobre la Renta Propio cuyo importe es de \$ 223,471.69, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO</b>	<b>223,471.69</b>
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	111,735.85
SANCION DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	122,909.43
SANCION A CARGO	<b>111,735.85</b>

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar el Impuesto Sobre la Renta Propio por el ejercicio de 2004 cuyo monto histórico asciende a la cantidad de \$ 223,471.69, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 111,735.85 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

**B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Para efectos del impuesto al Valor Agregado, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente cuando se cometio la infracción, toda vez que la omisión en el Impuesto al Valor Agregado cuyo importe sumariado es de \$ 631,404.93, según se aprecia en la hoja 37 de la presente resolución fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

... 50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08  
EXP.: GATC631002246

HOJA No. 50

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>631,404.93</b>
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	315,702.47
SANCION DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICION	347,272.72
<b>SANCION A CARGO</b>	<b>315,702.47</b>

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar el Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los meses que comprende el ejercicio de 2004 cuyo monto histórico asciende a la cantidad de \$ 631,404.93, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 315,702.47 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

**RESUMEN GLOBAL DE LAS SANCIONES DE FONDO**

SANCIONES	PARCIAL	IMPORTE
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2005 CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	111,735.85	
<b>TOTAL DE SANCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>111,735.85</b>
SANCION DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	315,702.47	
<b>TOTAL DE SANCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>		<b>315,702.47</b>
<b>GRAN TOTAL DE SANCIONES DE FONDO</b>		<b>427,438.32</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	223,471.69	631,404.93	854,876.62
II.- ACTUALIZACIÓN	30,325.11	109,318.26	139,643.37
III.- RECARGOS	117,584.07	418,442.23	536,026.30
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	111,735.85	315,702.47	427,438.32
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>483,116.72</b>	<b>1,474,867.89</b>	<b>1,957,984.61</b>
<b>SON: (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)</b>			





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 51**

**CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 5 de Septiembre de 2008, fecha de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas que no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio fiscal 2004 a partir del mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Septiembre de 2008.

Quedan enterados que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$ 427,438.32, calculado sobre \$ 854,876.62, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que corresponde a su domicilio fiscal.

... 52



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**OFICIO No. GPF02001-07-03-089/08**  
**EXP.: GATC631002246**

**HOJA No. 52**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta Resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto Administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y Cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREON.**

  
**L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO**

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

URA/JJAL

